

CIRCULAR No. 098
Tunja, 07 de diciembre de 2020

PARA: Alcaldes, Rectores(as), Coordinadores(as), Docentes, Padres de Familia, Estudiantes de Grado Undécimo de Instituciones Educativas de Municipios no Certificados de Boyacá.

DE: Secretario de Educación de Boyacá.

ASUNTO: Modificación a los numerales 3 y 4 de la Circular No.96 de 25 de noviembre de 2020.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Boyacá, en pro del bienestar de la comunidad educativa y atendiendo las medidas establecidas en la normatividad nacional, en especial las adoptadas en: Resolución 1462 de 2020, Resolución No. 2230 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto No. 1550 de 2020 emitido por el Ministerio del Interior, se permite realizar las siguientes aclaraciones:

1. Mediante el artículo 1° de la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 a causa del COVID-19, el artículo 2°, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado a su vez, por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, quedando así:

“Artículo 2. Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.”

2. El Ministerio de Salud y Protección Social por Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, preceptúa en su artículo 1°:

“Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.”

3. De conformidad con Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, en su artículo 1° modifica el artículo 5 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el cual establece:

(...)

Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...).”

Atendiendo lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones a la Circular No. 096 de 25 de noviembre de 2020 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá:

1. Modificar el numeral 3, el cual quedara así:

“3. Los Directivos Docentes de la Institución Educativa deberán identificar el sitio o lugar donde se van a realizar las ceremonias de grado, verificando que cuente con ventilación natural y tenga el área apropiada para garantizar el distanciamiento físico de mínimo dos (2) metros entre los asistentes. La cantidad de asistentes en la ceremonia será máxima de cincuenta (50) personas, siempre y cuando se garanticen las condiciones de ventilación y demás circunstancias necesarias para cumplir con los protocolos de bioseguridad.”

2. Modificar el numeral 4, el cual quedara así:

“4. Los Directivos Docentes de cada Institución Educativa deberán evaluar, analizar e informar con anticipación a la comunidad educativa el aforo máximo permitido del sitio donde se van a llevar a cabo las ceremonias de grado, recordando que independientemente de las áreas dispuestas del sitio y garantizando el distanciamiento físico de dos (2) metros entre persona y persona, se permite un aforo máximo de cincuenta (50) personas por cada sesión de grado. Se establece que la cantidad máxima de acompañantes por cada estudiante es de dos (2) personas, siempre y cuando se pueda garantizar el distanciamiento físico de dos (2) metros en todas las áreas del lugar y se cumpla con la medida del aforo máximo permitido. Para lo cual se sugiere la realización de varias ceremonias de grado (subdividiendo los grupos) con el fin atender las medidas dispuestas, evitar congestión en el lugar, en el transporte y en áreas circundantes al lugar del evento.

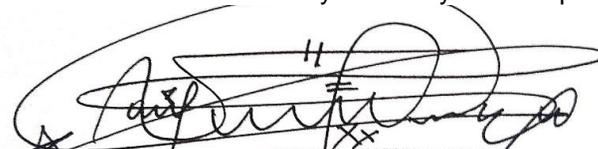
Así mismo, con el fin de garantizar primordialmente el cumplimiento de la medida de distanciamiento físico, los directivos docentes deben determinar el personal docente que podrá participar de manera presencial en la actividad (Se recomienda solamente la presencia de los directores de curso).”

Las medidas adoptadas buscan mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia COVID-19, pensando en el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, bajo el precepto fundamental que nos motiva: “Primero La Vida”.

Cualquier inquietud respecto a la implementación de los protocolos para la celebración de las ceremonias de graduación podrá ser remitida al correo oficial del Comité Departamental de Contingencia: comitecontingenciadepartamental@sedboyaca.gov.co.

Esperamos que dando estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas en la presente Circular y la Circular No. 096, nuestros estudiantes y las familias de grado undécimo puedan compartir un momento agradable, ameno y seguro desde el punto de vista sanitario; recordando que el autocuidado es la medida principal para garantizar la salud de todos los Boyacenses y evitar la propagación del virus.

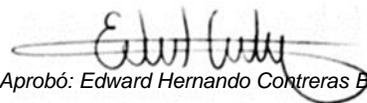
Cordialmente,



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá



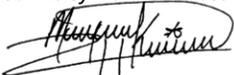
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Director Administrativo y Financiero



Aprobó: Edward Hernando Contreras Bolívar / Subdirector Talento Humano



Revisó: Nelsy Yeritza Tolosa Novoa / Profesional Especializada - Grupo Funcional Desarrollo Personal



Proyectó: Mayra Karina Orjuela Holguin / Contratista Grupo Funcional Desarrollo Personal